



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

## ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES PARA LA MEDICIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS

### I.CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

**1. Nombre de la Contratación:**

Adquisición de sensores para la medición de variables meteorológicas.

**2. Partida Presupuestal**

5691.- Otros Equipos

**3. Antecedentes:**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) opera el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), el cual está conformado por 44 estaciones de monitoreo de la calidad del aire distribuidas en la Zona Metropolitana del Valle de México. Como parte de este sistema, la Red de Meteorología y Radiación Solar (REDMET) integra 28 estaciones equipadas con sensores automáticos para la medición continua de variables meteorológicas de superficie, tales como temperatura, humedad relativa, presión barométrica, dirección y velocidad del viento.

Las mediciones se realizan de manera continua y en tiempo real, generando reportes horarios durante todo el año. Adicionalmente, algunas estaciones cuentan con sensores para la medición de radiación ultravioleta (UV-A y UV-B) y radiación global, lo que permite estimar el índice de radiación ultravioleta y emitir alertas a la población sobre los riesgos asociados a la exposición solar.

La información generada por la REDMET es fundamental para la caracterización de las condiciones meteorológicas, la elaboración de pronósticos, la interpretación del comportamiento de los contaminantes atmosféricos y la evaluación del cumplimiento de la normatividad ambiental, contribuyendo así a la protección de la salud pública y al fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

En este contexto, resulta indispensable la adquisición de nuevos sensores, debido a que los equipos operan de manera continua los 365 días del año y se encuentran expuestos a la intemperie, lo que provoca su desgaste y deterioro progresivo, afectando su desempeño y la calidad de las mediciones.

#### 4. Objeto de la contratación:

Adquirir sensores para la medición de variables meteorológicas.

#### 5. Vigencia de la contratación:

El contrato tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 6. Plazo, lugar y horario de la contratación:

**Plazo:** La recepción de los bienes podrá ser desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Lugar:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Central de la SEDEMA ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan.

**Horario:** En días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

#### 7. Descripción de los bienes:

La descripción de los bienes se lista en la siguiente tabla.

Partida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
1	SENSOR DE VELOCIDAD DE VIENTO MECÁNICO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO ANONIZADO PARA OPERAR EN TORRE METEOROLÓGICA, RANGO DE CALIBRACIÓN: 0-50 m/s, CON CABLE PARA SU CONEXIÓN DE 30	5691000184	10	PIEZA



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
 DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
 SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

**GOBIERNO DE LA  
 CIUDAD DE MÉXICO**  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Partida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
	METROS, MODELO 010C, TIPO MET ONE			
2	SENSOR DE DIRECCIÓN DE VIENTO MECÁNICO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO ANONIZADO PARA OPERAR EN TORRE METEOROLÓGICA, AZIMUT MECÁNICO: 0° - 360°, CON CABLE PARA SU CONEXIÓN DE 30 METROS, MODELO 020C, TIPO MET ONE	5691000184	10	PIEZA
3	SENSOR DE TEMPERATURA AMBIENTE PARA OPERAR EN TORRE METEOROLÓGICA, RANGO DE OPERACIÓN: -30°C A +50°C, MODELO 061, TIPO MET ONE, COMPATIBLE CON BLINDAJE DE RADIACIÓN SOLAR DE ASPIRACIÓN FORZADA	5691000560	11	PIEZA
4	SENSOR DE HUMEDAD RELATIVA PARA OPERAR EN TORRE METEOROLÓGICA, RANGO DE OPERACIÓN: 0 A 100%, MODELO 083E-0-6, TIPO MET ONE, COMPATIBLE CON BLINDAJE DE RADIACIÓN SOLAR DE ASPIRACIÓN FORZADA	5691000560	10	PIEZA
5	SENSOR DE RADIACIÓN SOLAR UVA CON CALIBRACIÓN TRAZABLE NIST, MODELO 501-UVA, TIPO SOLAR LIGHT, ANALÓGICO CON SALIDA DE VOLTAJE PROPORCIONAL A LA RADIACIÓN UV, RANGO ESPECTRAL: 320-400nm, RANGO DE MEDICIÓN 0-10 MED/Hr, CON CABLE DE SEÑAL DE 15 METROS	5691000296	1	PIEZA
6	SENSOR DE RADIACIÓN SOLAR UVB CON CALIBRACIÓN TRAZABLE NIST, MODELO 501-UVB, TIPO SOLAR LIGHT, ANALÓGICO CON SALIDA DE VOLTAJE PROPORCIONAL A LA RADIACIÓN UV, RANGO ESPECTRAL: 280-315nm, RANGO DE MEDICIÓN 0-10 MED/Hr, CON CABLE DE SEÑAL DE 15 METROS	5691000296	1	PIEZA



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas previamente descritas, por ningún motivo se aceptarán versiones similares de los bienes.

Los bienes deberán ser entregados en su empaque original, deberá ser visible el etiquetado que describa el bien, y en caso de que aplique, número de parte, serie, modelo y/o marca.

La entrega de los bienes se realizará en un sólo evento.

El proveedor deberá notificar a la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire sobre la entrega de los bienes.

La Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire designa al Ing Juan Manuel Campos Díaz, Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire para la revisión y visto bueno de los bienes entregados.

El proveedor se hará responsable de las partes que lleguen dañadas o defectuosas.

Los bienes deberán contar con garantía mínima de 1 año.

## II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

### 1. Obligaciones de "El Proveedor" adjudicado:

1.1 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General de la Ciudad de México

1.2 Cumplir con las especificaciones técnicas tal cual se describen en el presente documento.

1.3 Cumplir con la normatividad de acuerdo a la "Ley de Adquisiciones del Distrito Federal".

1.1. Contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México".



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

1.4 Entregar en tiempo y forma la información y/o documentación relacionada a la solicitud de contratación, para participar en los procedimientos de contratación, formalización de contrato, reporte de los bienes y entrega de factura.

### 2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido.

El Ing. Gabriel Pérez Zaguilán, Director General de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el pedido, para lo cual contará con la asistencia de la M. en I. Olivia Rivera Hernández, Directora de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del pedido e informar al (la) administrador(a) del mismo.

### 3. Forma y términos en que se realizará la verificación de los bienes y su aceptación.

Los bienes serán verificados por la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del Ing. Juan Manuel Campos Díaz personal adscrito a la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en el suministro de los bienes, será comunicado por el área encargada de verificar el pedido mediante escrito a **"El Proveedor"** adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el pedido, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del pedido.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La Secretaría"** acrediten haber comunicado a **"El Proveedor"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en el suministro de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La Secretaría"** notifica a **"El Proveedor"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en el suministro de bienes y aquella en que **"El**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

**Proveedor** adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

#### 4. Forma de pago:

**“La Secretaría”** cubrirá el pago, una vez que los bienes hayan sido entregados y validados por el área requirente. El pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse de la Factura o Nota de Remisión por el (la) administrador (a) del pedido, en el que avale que los bienes fueron entregados a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El (la) administrador(a) del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del pedido.

El (la) encargado(a) de la verificación del pedido, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250. Alcaldía Tlalpan, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al(la) administrador(a) del pedido para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **“El Proveedor”** adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Proveedor”** adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **“El Proveedor”** adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “El Proveedor” adjudicado los entregue a “La Secretaría” al momento de concluir la entrega total de los bienes conforme a los términos del pedido celebrado.

Asimismo, “El Proveedor” adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes en los términos previstos en el pedido y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “La Secretaría”.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a “El Proveedor” adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “El Proveedor” adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

### 5. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.13 de las penas convencionales de la “CIRCULAR UNO 2024”, “La Secretaría” podrá aplicar a “El Proveedor” adjudicado sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

#### Penas Convencionales:

Pena convencional: Si “El Proveedor” adjudicado incumple con las actividades, condiciones, tiempos de atención y respuesta y/o reemplazo de refacciones descritas en el presente anexo, “La Secretaría” le impondrá una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso, desde el incumplimiento y hasta que “El Proveedor” adjudicado cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe del contrato antes de I.V.A.

El (la) administrador(a) del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a “El Proveedor” adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los bienes prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **“La Secretaría”** podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento en su totalidad.

### 6. Garantía de cumplimiento

Conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **“El Proveedor”** adjudicado deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de **“La Secretaría”** sita Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**“El Proveedor”** adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“La Secretaría”**.

En caso de que **“La Secretaría”** decida prorrogar el plazo por la entrega de los bienes, **“El Proveedor”** adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

La garantía de cumplimiento será devuelta a **"El Proveedor"** previa solicitud por escrito por parte de este, una vez cumplidas las obligaciones contractuales dentro de los 30 días hábiles posteriores a la solicitud.

### 7. Póliza de responsabilidad civil.

Para el objeto de esta contratación no se requiere una póliza de seguros de responsabilidad civil.

### 8. Rescisión administrativa.

**"La Secretaría"** podrá rescindir administrativamente el pedido sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de **"El Proveedor"**, misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"La Secretaría"** rescindiré el pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando **"El Proveedor"** no cumpla con el objeto del presente pedido;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Proveedor"**,
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados de los bienes, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la Dirección General de Administración y Finanzas ;Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el 15 % por ciento del monto a ejercer del presente pedido;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente pedido; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"La Secretaría"**.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Asimismo, "La Secretaría", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "El Proveedor", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"La Secretaría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"La Secretaría" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "La Secretaría".

### 9. Terminación anticipada.

"La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "La Secretaría" comunicará a "El Proveedor" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente pedido "La Secretaría" acredite que "El Proveedor" no cumple con sus obligaciones fiscales, "La Secretaría" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

### 10. Modificaciones al pedido

"La Secretaría" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los bienes, solicitados mediante modificación al pedido vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente pedido deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "**Las Partes**" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al pedido por incremento en las cantidades de bienes "**El Proveedor**", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del pedido, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al pedido que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "**El Proveedor**", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "**La Secretaría**", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

## 11. Confidencialidad de la información

"**El Proveedor**" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"**LAS PARTES**" convienen que por El tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente pedido, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "**LAS PARTES**", reproducir, copiar,



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente pedido.

## 12. Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los proveedores:

- a) Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- b) Currículum Vitae del participante donde se documente y acredite con contratos firmados y concluidos, así como Actas de Entrega-Recepción, facturas pagadas y/o fianzas liberadas por los servicios prestados por lo menos durante 1 (un) año los servicios y/o bienes requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; los cuales deberán ser presentados preferente en hoja membretada.

“La Secretaría” podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los bienes ofertados sea acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ

REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Manuel Campos Díaz  
Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire

\_\_\_\_\_  
M. en I. Olivia Rivera Hernández  
Directora de Monitoreo de Calidad del Aire

AUTORIZÓ



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

---

Gabriel Pérez Zaguilán  
Director General de Calidad del Aire





**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (CALIBRADORES) PARA LA  
MEDICIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS**

**I.CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**

**1. Nombre de la Contratación:**

Adquisición de refacciones (calibradores) para la medición de variables meteorológicas.

**2. Partida Presupuestal**

2911.- Herramientas Menores

**3. Antecedentes:**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) opera una de las redes de monitoreo de la calidad del aire más extensas del país, con estaciones distribuidas en gran parte del área urbana de la Ciudad de México y su zona conurbada en el Estado de México. Actualmente el Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México (SIMAT) integra 44 estaciones dedicadas al monitoreo de la calidad del aire.

Como parte de este sistema, la Red de Meteorología y Radiación Solar (REDMET) está conformada por 28 sitios equipados con sistemas de medición continua de variables meteorológicas de superficie, tales como temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, radiación solar y presión barométrica.

Las mediciones se realizan de manera continua y en tiempo real, generando información con resolución horaria durante todo el año. Adicionalmente, algunas estaciones cuentan con sensores para la medición de radiación ultravioleta (UV-A y UV-B) y radiación global, lo que permite estimar el índice de radiación ultravioleta y emitir alertas oportunas a la población sobre los riesgos asociados a la exposición solar.

Para garantizar la correcta operación de la REDMET, es indispensable la adquisición oportuna de insumos destinados al mantenimiento correctivo de los instrumentos de medición. Asimismo, resulta fundamental asegurar que dichos insumos sean originales y compatibles con los equipos instalados, ya que el uso de componentes no adecuados puede comprometer la



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

integridad operativa de las estaciones, así como la calidad y confiabilidad de la información generada. Cabe señalar que la falta de estos insumos pone en riesgo la continuidad de las mediciones y la disponibilidad de datos confiables de las variables meteorológicas monitoreadas.





**4. Objeto de la contratación:**

Adquirir refacciones (calibradores) para la medición de variables meteorológicas.

**5. Vigencia de la contratación:**

El contrato tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**6. Plazo, lugar y horario de la contratación:**

**Plazo:** La recepción de los bienes podrá ser desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Lugar:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Central de la SEDEMA ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan.

**Horario:** En días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

**7. Descripción de los bienes:**

La descripción de los bienes se lista en la siguiente tabla.

Partida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
1	BLINDAJE DE RADIACIÓN SOLAR DE ASPIRACIÓN FORZADA, MODELO 076B-1, TIPO MET ONE, PARA SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120V, CON CABLE DE SEÑAL PN 2144 Y CABLE DE ALIMENTACIÓN PN 1954 DE 30 METROS DE LONTIGUD.	2911000138	1	PIEZA
2	RM YOUNG 18811 – ANEMOMETER DRIVE (20-990 RPM RPM) RANGO DE FUNCIONAMIENTO 20,0 - 990,0 RPM	2911000138	1	PIEZA



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Partid a	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantid ad	Unidad
	(18811) RESOLUCIÓN 0,1 RPM (18811) REQUISITO DE ENERGÍA: 12 A 30 VCC (2W NOMINALES, 6W MÁX.) ENERGÍA DE LA BATERÍA: (2) 9 V			
3	HMK15 HUMIDITY CALIBRATOR VAISALA •RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO +0 ... +50 °C (+32 ... +122 °F) •DIMENSIONES (ALTO × ANCHO × LARGO) 90 × 230 × 200 MM (3,54 × 9,06 × 7,87 PULGADAS) •PESO 1 KG (2,20 LB) •MATERIAL (PIEZAS METÁLICAS) ALUMINIO ANODIZADO •PLATO BASE •DOS CÁMARAS DE SAL CON TAPAS BÁSICAS Y CUBIERTAS DE TRÁNSITO •TERMÓMETRO •VASO MEDIDOR Y CUCHARA PARA MEZCLAR •ADAPTADOR DE CALIBRACIÓN (Ø13,5 MM) PARA SONDAS DE Ø12 MM CON PATAS DE SENSOR LARGAS •ADAPTADOR DE CALIBRACIÓN (Ø13,5 MM) PARA SONDAS DE Ø12 MM CON PATAS DE SENSOR CORTAS.  INCLUIR SALES DE CALIBRACIÓN CERTIFICADAS Y DOSIFICADAS: •PAQUETE DE SAL DE LICL YA DOSIFICADA (SAL LICL 11 %RH, INCERTIDUMBRE TOTAL ±1,3 %RH) N/P: 19729HM •PAQUETE DE SAL DE MGCL2 YA DOSIFICADA (SAL DE MGCL2 33 %RH, INCERTIDUMBRE TOTAL ±1,2 %RH) N/P: 19730HM •PAQUETE DE SAL DE NACL YA DOSIFICADA (SAL	2911000138	1	PIEZA



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

Partida	Descripción	CÓDIGO CABMS	Cantidad	Unidad
	NACL 75 %RH, INCERTIDUMBRE TOTAL $\pm 1,5$ %RH) N/P: 19731HM •PAQUETE DE SAL KCL YA DOSIFICADA (SAL KCL 85 %RH, INCERTIDUMBRE TOTAL $\pm 2,0$ %RH) N/P: 251377HM •PAQUETE DE SAL K2SO4 YA DOSIFICADA (SAL K2SO4 97 %RH, INCERTIDUMBRE TOTAL $\pm 2,0$ %RH) N/P:19732HM			
4	MEDIDOR DE HUMEDAD/TEMPERATURA MODELO: SRH77A-E-NIST TIPO COOPER ATKINS  • RANGO DE TEMPERATURE: -30°C A 50°C • EXACTITUD: $\pm 0.3^{\circ}\text{F}$ ( $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$ ) • RANGO DE HUMEDAD: 10 A 95% RH • EXACTITUD DE HUMEDAD: $\pm 2\%$ (DESDE 20 A 80% RH) • TRAZABLE NIST	2911000138	1	PIEZA
5	BARÓMETRO DIGITAL VAISALA BAROCAP MODELO PTB330  • RANGO DE PRESIÓN: 500...1100 hPA, 50 ...1100 hPA • TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -40...+60 °C • TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO CON PANTALLA LOCAL: 0 ... +60°C	2911000138	1	PIEZA

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas previamente descritas, por ningún motivo se aceptarán versiones similares de los bienes.

Los bienes deberán ser entregados en su empaque original, deberá ser visible el etiquetado que describa el bien, y en caso de que aplique, número de parte, serie, modelo y/o marca.



La entrega de los bienes se realizará en un sólo evento.

El proveedor deberá notificar a la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire sobre la entrega de los bienes.

La Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire designa al Ing Juan Manuel Campos Díaz, Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire para la revisión y visto bueno de los bienes entregados.

El proveedor se hará responsable de las partes que lleguen dañadas o defectuosas.

Los bienes deberán contar con garantía mínima de 1 año.

## II.CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

### 1. Obligaciones de “El Proveedor” adjudicado:

1.1 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General de la Ciudad de México

1.2 Cumplir con las especificaciones técnicas tal cual se describen en el presente documento.

1.3 Cumplir con la normatividad de acuerdo a la “Ley de Adquisiciones del Distrito Federal”.

1.3. Contar con registro en el “Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”.

1.4 Entregar en tiempo y forma la información y/o documentación relacionada a la solicitud de contratación, para participar en los procedimientos de contratación, formalización de contrato, reporte de los bienes y entrega de factura.

### 2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido.

El Ing. Gabriel Pérez Zaguilán, Director General de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el pedido, para lo cual contará con la asistencia



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

de la M. en I. Olivia Rivera Hernández, Directora de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del pedido e informar al (la) administrador(a) del mismo.

### 3. Forma y términos en que se realizará la verificación de los bienes y su aceptación.

Los bienes serán verificados por la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del Ing. Juan Manuel Campos Díaz personal adscrito a la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en el suministro de los bienes, será comunicado por el área encargada de verificar el pedido mediante escrito a **"El Proveedor"** adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el pedido, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del pedido.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La Secretaría"** acrediten haber comunicado a **"El Proveedor"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en el suministro de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La Secretaría"** notifica a **"El Proveedor"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en el suministro de bienes y aquella en que **"El Proveedor"** adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

### 4. Forma de pago:

**"La Secretaría"** cubrirá el pago, una vez que los bienes hayan sido entregados y validados por el área requirente. El pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse de la Factura o Nota de Remisión por el



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

(la) administrador (a) del pedido, en el que avale que los bienes fueron entregados a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El (la) administrador(a) del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del pedido.

El (la) encargado(a) de la verificación del pedido, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco km 5.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, C.P. 14250. Alcaldía Tlalpan, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 15:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al(la) administrador(a) del pedido para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"El Proveedor"** adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **"El Proveedor"** adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Proveedor"** adjudicado los entregue a **"La Secretaría"** al momento de concluir la entrega total de los bienes conforme a los términos del pedido celebrado.

Asimismo, **"El Proveedor"** adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes en los términos previstos en el pedido y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"La Secretaría"**.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a “El Proveedor” adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “El Proveedor” adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

## 5. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.13 de las penas convencionales de la “CIRCULAR UNO 2024”, “La Secretaría” podrá aplicar a “El Proveedor” adjudicado sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

### Penas Convencionales:

Pena convencional: Si “El Proveedor” adjudicado incumple con las actividades, condiciones, tiempos de atención y respuesta y/o reemplazo de refacciones descritas en el presente anexo, “La Secretaría” le impondrá una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso, desde el incumplimiento y hasta que “El Proveedor” adjudicado cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe del contrato antes de I.V.A.

El (la) administrador(a) del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a “El Proveedor” adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los bienes prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, “La Secretaría” podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento en su totalidad.

## 6. Garantía de cumplimiento

Conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **“El Proveedor”** adjudicado deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de **“La Secretaría”** sita Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**“El Proveedor”** adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“La Secretaría”**.

En caso de que **“La Secretaría”** decida prorrogar el plazo por la entrega de los bienes, **“El Proveedor”** adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

La garantía de cumplimiento será devuelta a **“El Proveedor”** previa solicitud por escrito por parte de este, una vez cumplidas las obligaciones contractuales dentro de los 30 días hábiles posteriores a la solicitud.



**7. Póliza de responsabilidad civil.**

Para el objeto de esta contratación no se requiere una póliza de seguros de responsabilidad civil.

**8. Rescisión administrativa.**

"La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el pedido sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "El Proveedor", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"La Secretaría" rescindiré el pedido por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "El Proveedor" no cumpla con el objeto del presente pedido;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Proveedor",
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados de los bienes, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la Dirección General de Administración y Finanzas ;Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el 15 % por ciento del monto a ejercer del presente pedido;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente pedido; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "La Secretaría".

Asimismo, "La Secretaría", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "El Proveedor", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

"La Secretaría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"La Secretaría" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "La Secretaría".

## 9. Terminación anticipada.

"La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "La Secretaría" comunicará a "El Proveedor" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente pedido "La Secretaría" acredite que "El Proveedor" no cumple con sus obligaciones fiscales, "La Secretaría" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

## 10. Modificaciones al pedido

"La Secretaría" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los bienes, solicitados mediante modificación al pedido vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente pedido deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "Las Partes" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo



establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al pedido por incremento en las cantidades de bienes "**El Proveedor**", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del pedido, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al pedido que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "**El Proveedor**", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "**La Secretaría**", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

#### 11. **Confidencialidad de la información**

"**El Proveedor**" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"**LAS PARTES**" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente pedido, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "**LAS PARTES**", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente pedido.

#### 12. **Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los proveedores:**



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE  
DIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE  
SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

- a) Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- b) Currículum Vitae del participante donde se documente y acredite con contratos firmados y concluidos, así como Actas de Entrega-Recepción, facturas pagadas y/o fianzas liberadas por los servicios prestados por lo menos durante 1 (un) año los servicios y/o bienes requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; los cuales deberán ser presentados preferente en hoja membretada.

“La Secretaría” podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los bienes ofertados sea acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ

REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Manuel Campos Díaz  
Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire

\_\_\_\_\_  
M. en I. Olivia Rivera Hernández  
Directora de Monitoreo de Calidad del Aire

AUTORIZÓ

\_\_\_\_\_  
Gabriel Pérez Zaguilán  
Director General de Calidad del Aire